

0104-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del ocho de abril de dos mil veinticuatro. **Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA NACIONAL en el cantón CENTRAL de la provincia SAN JOSE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Esperanza Nacional celebró el día nueve de marzo del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de Central, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN CENTRAL**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
105500428	ANDRES CASTILLO SABORIO	PRESIDENTE PROPIETARIO
109440296	ADRIANA CHAVARRIA ARAYA	SECRETARIO PROPIETARIO
106460142	ELIZABETH MONGE GARCIA	TESORERO PROPIETARIO
900380343	VICTOR HUGO DIAZ MORA	PRESIDENTE SUPLENTE
108460674	MARITZA CUBERO JIMENEZ	SECRETARIO SUPLENTE
117330466	MANUEL EMILIO DIAZ MONGE	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
109440296	ADRIANA CHAVARRIA ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
105500428	ANDRES CASTILLO SABORIO	TERRITORIAL PROPIETARIO
106460142	ELIZABETH MONGE GARCIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
117330466	MANUEL EMILIO DIAZ MONGE	TERRITORIAL PROPIETARIO
900380343	VICTOR HUGO DIAZ MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: En fecha catorce de marzo del presente año, la agrupación política aportó la carta de aceptación del nombramiento realizado en ausencia del señor Luis Alejandro Díaz Monge, cédula de identidad número 1-1642-0234, sin embargo; no procede la designación

del señor Díaz Monge, como fiscal propietario, debido a que, en la agenda de la convocatoria a la asamblea cantonal bajo estudio, no fue incluido el tema de la designación de dicho cargo. Al respecto el Tribunal Supremo de Elecciones en resolución N.º 2772-E-2003 de las diez horas cuarenta y cinco minutos del once de noviembre de dos mil tres, afirmó lo siguiente:

“(...) es principio general el que los miembros de un cuerpo colegiado, de cualquier naturaleza, tienen un derecho esencial a conocer de antemano el propósito de una determinada reunión, a fin de que puedan defender sus intereses e incluso definir si asisten o no a ésta. Conforme a lo indicado, sorprender con temas no incluidos en la agenda de convocatoria, o bien, no delimitar en forma clara y precisa en la agenda de convocatoria los temas a tratar en una asamblea, es, en principio, contrario a la buena fe y, en relación con los partidos políticos, una afectación indebida al derecho de participación política. (...)”.

Por otra parte, se le recuerda a la agrupación política lo indicado en el auto 0095-DRPP-2024 de las doce horas con cuatro minutos del uno de abril de dos mil veinticuatro, en relación con los delegados adicionales, de conformidad con el artículo 32 del estatuto provisional, por la cual, **el partido deberá aclarar a la Administración Electoral, si su voluntad es mantener la designación de dicha figura, para lo cual, tendrán que señalar: cuánta es la cantidad de delegados adicionales que se designarán por estructura.**

Así las cosas, se encuentra pendiente de designar el cargo de fiscal propietario, así como lo que indique el partido en lo concerniente a los delegados adicionales.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/aca
C.: Exp. n.º 403-2023, partido Esperanza Nacional
Ref., No.: 00610-**00617**-00625-**2024**